Firmado digitalmente por IGLESIAS SALAS Jaime Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023

CUT: 216237-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0144-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 216237-2023, presentado por Faustino Oswaldo Ticona Mamani, identificado con DNI N° 04416707, presidente de la Asociación de Puericultores Pequeño Sol Cerro Blanco, quien solicita la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en el numeral 7 del artículo 15°, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en el numeral 79.3, en su literal a), especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados.

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, especifica que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, en su literal b), señala como una de las funciones de la Administración Local de Agua, es Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y su posterior actualización aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, en su numeral a), señala que para solicitar la autorización de ejecución de estudios de disponibilida hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, es necesario que el Formato Anexo N° 04 sea debidamente completado. Asimismo, indica que se debe anexar una solicitud dirigida al Administrador Local de Agua y el número de constancia y fecha de pago por el derecho de trámite;

Firmado digitalmente por HUARACHI CASTRO Alfredo Ubaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/11/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9D429239

Firmado digitalmente por IGLESIAS SALAS Jaime Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2023

Que, mediante el documento de fecha 19.10.2023, presentado por Faustino Oswaldo Ticona Mamani, identificado con DNI N° 04416707, presidente de la Asociación de Puericultores Pequeño Sol Cerro Blanco, solicita la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial;

Que, mediante Informe Técnico N°0122-2023-ANA-AAA.CO.ALA.M/AUHC, emitido por el área técnica, se ha evaluado el expediente administrativo correspondiente a la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial para la obtención de Licencia de Uso de Agua para el proyecto denominado "Proyecto agropecuario de crianza avícola Pollos de Carne en el predio Pequeño Sol Cerro Blanco, ubicado en el sector Chen Chen del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", estando el área de estudio ubicada en el sector Trapiche, distrito San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, presentado por Faustino Oswaldo Ticona Mamani. Se informa que, los documentos presentados por la interesada cumplen con los criterios establecidos en la normatividad vigente en materia de recursos hídricos, respecto del Formato Anexo N° 4 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y el TUPA de la ANA actualizado mediante el Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, por lo que se postula declarar procedente el pedido formulado por Faustino Oswaldo Ticona Mamani, identificado con DNI N° 04416707;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y concordantes con el Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI; norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR, a favor de la Asociación de Puericultores Pequeño Sol Cerro Blanco, presidida por Faustino Oswaldo Ticona Mamani, identificado con DNI N° 04416707, la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto "Proyecto agropecuario de crianza avícola Pollos de Carne en el predio Pequeño Sol Cerro Blanco, ubicado en el sector Chen Chen del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", según el siguiente detalle:

Razón Social / Nombres	RUC / DNI	Origen de la Fuente de Agua	Ubicación de la Fuente de Agua a Estudiar				
			Política			Coordenadas UTM (WGS84 Zona 19 Sur)	
			Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)
Asociación de Puericultores Pequeño Sol Cerro Blanco	04416707	Superficial	San Antonio	Mariscal Nieto	Moquegua	290597	8097009

Artículo 2º.- PRECISAR que, la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de dos (02) años, conforme al cronograma propuesto por el administrado.

Artículo 3°.- DISPONER que, la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, debiendo para tal efecto, contar con las autorización correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, según la normatividad vigente en materia de aguas, para la obtención del Derecho de Uso de Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a Faustino Oswaldo Ticona Mamani y remitir una copia de la presente, a la Autoridad Administrativa del Agua-Caplina Ocoña para su conocimiento. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por HUARACHI CASTRO Alfredo Ubaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/11/2023

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

JAIS/auhc.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9D429239